

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 17 de marzo de 2022

**Radicado No. 2021-00371-00**

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **DURMAN COLOMBIA SAS** contra **CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO SAS** y **JOSE ALBERTO ESCAF NADER**, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$170.872.028 moneda corriente, por concepto de capital insoluto contenida en el título valor pagare No. 05.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 14 de abril de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por los intereses de plazo causados entre el 12 de mayo de 2020 y el 13 de abril de 2021, liquidados a la tasa del interés bancario corriente, de acuerdo con la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma. Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada Paola Viviana Giraldo Aponte quien actúa como abogada de la firma Galvis & Giraldo Legal Group que funge como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ (2)